****

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

**NOVIEMBRE 2021**

#

# I. PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio" o “Mejor Niñez”, es conforme a la Ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tendrá por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

El Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Conforme al artículo octavo transitorio de la Ley N°21.302, mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley N°20.032.

Durante el período señalado en el inciso anterior, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que correspondan al Servicio Nacional de Menores en aquellas materias relativas a la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, contemplada en la ley N° 20.032.

Asimismo, el artículo 58 de la ley N°21.302, prescribe que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de administración y ejecución de las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084 y, en general, todas aquellas que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil asuma, cualquiera sea su denominación legal. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al **Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.
2. Anexo N°2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos”.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”.
6. Anexo N°6, denominado “Nómina de conformación del equipo”.
7. Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
8. Anexo N°8, denominado “Plan Anual de Capacitación”.
9. Anexo N° 9, denominado Formato Currículum Vitae.
10. Anexo N° 10, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades.
11. Anexo N° 11, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones.
12. Anexo N°12, denominado “Enfoques Transversales”.

# II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

## 1. Nombre de la Convocatoria

Primer concurso público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente

## 2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

## 3. Objetivo

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señalada.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para que los colaboradores acreditados presentan propuestas para el Primer concurso público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

## 4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores y en toda otra normativa que le sea aplicable, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, asignará los recursos a los colaboradores acreditados, para la línea de acción licitada y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

##

## 5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Servicio, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley Nº 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, han sido reconocidas como tales por resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre, desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción de Diagnóstico.

## 6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

### Convocatorias

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, llamará a concurso de proyectos, para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

En esta convocatoria, se indicará el número de proyectos que se requiere. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl, el día **9 de noviembre de 2021** y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional, en la misma fecha.

### Consultas, aclaraciones y rectificaciones

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@mejorninez.cl, hasta el **tercer día hábil siguiente al de su publicación**, es decir, hasta el día **12 de noviembre** **de 2021**, **hasta las 17:00 horas**.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el **sexto día hábil siguiente al de la publicación** del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **17 de noviembre de 2021.**

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl) , remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Bases y Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **17 de noviembre 2021,** primarán las disposiciones contenidas la documentación técnica, tales como las Bases y Orientaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores interesados en participar en el presente proceso licitatorio, podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Si en dicho apartado no se hallaren todas las respuestas a las consultas, podrán igualmente formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente acápite.

### Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Postulación a Primer concurso público- código\_\_\_” a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: dr01licitaciones\_c1@mejorninez.cl
2. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: dr02licitaciones\_c1@mejorninez.cl
3. Proyectos ubicados en la Región de Atacama: dr03licitaciones\_c1@mejorninez.cl
4. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: dr04licitaciones\_c1@mejorninez.cl
5. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: dr05licitaciones\_c1@mejorninez.cl
6. Proyectos ubicados en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins: dr06licitaciones\_c1@mejorninez.cl
7. Proyectos ubicados en la Región del Maule: dr07licitaciones\_c1@mejorninez.cl
8. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: dr08licitaciones\_c1@mejorninez.cl
9. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: dr09licitaciones\_c1@mejorninez.cl
10. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: dr10licitaciones\_c1@mejorninez.cl
11. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: dr14licitaciones\_c1@mejorninez.cl
12. Proyectos ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: dr11licitaciones\_c1@mejorninez.cl
13. Proyectos ubicados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: dr12licitaciones\_c1@mejorninez.cl
14. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: dr13licitaciones\_c1@mejorninez.cl
15. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: dr15licitaciones\_c1@mejorninez.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

La fecha de cierre de la convocatoria será hasta las **10:00 horas** **del décimo quinto (15)** **día hábil siguiente al de su publicación**, es decir el día **30 de noviembre de 2021**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.**

### Formalidades para la presentación de propuestas:

Todos los documentos que se señalan a continuación, deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

1. El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: Formularios de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas.
2. El proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
3. Junto al proyecto, el participante deberá presentar un **certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas.

En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1. Junto al proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
2. Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales. (Anexo N°5).
3. Declaración jurada simple sobre Inhabilidades. (Anexo N°10).
4. Declaración jurada simple sobre sanciones. (Anexo N°11).

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

### Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, a las **12:30 horas** del **décimo quinto (15)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **30 de noviembre de 2021.**

**f) Período de evaluación.**

Hasta el día **7 de diciembre 2021.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

* Adjudicación:Hasta el día **15 de diciembre de 2021**.
* Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, **a más tardar el día 16 de diciembre de 2021**, salvo que se amplíe el plazo de adjudicación. El Servicio notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

## 7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, de forma remota, por una comisión integrada, a lo menos por:

* El/la Director/a Regional del Servicio o quien éste/a designe, quien la presidirá.
* Jefatura o abogado de la Unidad Jurídica Regional, quien actuará como secretario de Acta.
* Jefatura o profesional de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta.

En caso de que no se cuente con el profesional de cada una de las Unidades, el/la Director/a Regional o quien se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de la unidad de la Dirección Regional correspondiente, para que integre dicha Comisión de Admisibilidad.

Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** de su elaboración.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del Servicio**, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal o un delegado** y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
3. El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, mediante una resolución fundada, que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página Web del Servicio.**

## 8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá, de forma remota, una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien se encuentre desempeñando el cargo, quien la presidirá, la jefatura o un profesional de la Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación y la jefatura o un profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización. Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta. En caso de que no existan profesionales en dichas Unidades, o solo existe uno, el/la Director/a Regional o quien se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación.

De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la presidente/a de la Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando las pautas de evaluación correspondientes, considerando asimismo lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25 de la Ley N° 20.032. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedaran consignados en las respectivas Pautas de Evaluación, que constan en los documentos anexos a esta licitación.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntajes entre 2,900 y 3,900, serán posibles de adjudicar.

Cabe señalar que la Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

* **Etapa 1:** Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte una carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador, a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el numeral 11, denominado “Convenios”, literal a) “Del requisito previo a la suscripción del convenio” de estas bases.

* **Etapa 2:** Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso ya enunciada, se continuará con su evaluación técnica.

**Las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquélla no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.**

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada una de las propuestas evaluadas, que contenga el resultado final de la evaluación y que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Esta Comisión enviará los proyectos, delegaciones (en caso de que existan), los certificados de antecedentes laborales y previsionales emanados de la Dirección del Trabajo acompañados, los certificados de compromiso y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, con copia al Departamento de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando los puntajes obtenidos por cada propuesta, según se dirá:

* Se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:
1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica y Plan de Evaluación

El puntaje que se considerará para estos efectos, será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 3.5, denominado “Resumen de Puntajes de la evaluación de la propuesta”.

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate, en todas las modalidades a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aún así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

**9. Plazas a licitar y focalización territorial**

El número de plazas a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”.

## 10. Adjudicación del Proyecto

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo Nº1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Se adjudicará la propuesta a quien obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

##

## 11. Convenios

### Del requisito previo a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional:

Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos tendrán un plazo máximo de **8 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Antecedentes Primer Concurso Público - Código \_\_\_\_\_”, a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: dr01licitaciones\_c1@mejorninez.cl
2. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: dr02licitaciones\_c1@mejorninez.cl
3. Proyectos ubicados en la Región de Atacama: dr03licitaciones\_c1@mejorninez.cl
4. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: dr04licitaciones\_c1@mejorninez.cl
5. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: dr05licitaciones\_c1@mejorninez.cl
6. Proyectos ubicados en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins: dr06licitaciones\_c1@mejorninez.cl
7. Proyectos ubicados en la Región del Maule: dr07licitaciones\_c1@mejorninez.cl
8. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: dr08licitaciones\_c1@mejorninez.cl
9. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: dr09licitaciones\_c1@mejorninez.cl
10. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: dr10licitaciones\_c1@mejorninez.cl
11. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: dr14licitaciones\_c1@mejorninez.cl
12. Proyectos ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: dr11licitaciones\_c1@mejorninez.cl
13. Proyectos ubicados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: dr12licitaciones\_c1@mejorninez.cl
14. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: dr13licitaciones\_c1@mejorninez.cl
15. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: dr15licitaciones\_c1@mejorninez.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el organismo colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el organismo colaborador remita en el plazo máximo de **8 días hábiles** ya señalado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **4 días hábiles,** para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, hasta el día **7 de enero** **de 2022**, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

**a.1) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:**

1. **Nómina con la conformación del equipo** completo, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas (Anexo N°6).
2. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales,** con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del Convenio, a que se refiere el artículo 12 letra d) del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
3. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberáadjuntar **Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad,** respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).
4. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** (Anexo N°7) de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

1. Curriculum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°9).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos, están definido en las Bases y Orientaciones Técnicas, respecto de cada una de las modalidades contempladas en este concurso, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°6 de las bases de licitación.

La selección del personalprofesional, técnico y administrativo del proyecto ambulatorio deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos ambulatorios, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

**a.2) Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:**

El proyecto ambulatorio deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático y otros. Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

**a.3) Incompatibilidad de líneas de acción**

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: “La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colabores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción”.

En consecuencia, en caso de configurarse dicha incompatiblidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).

**a.4) Actualización de antecedentes**: Dentro de los 10 días anteriores a que el convenio comience su ejecución, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales 2), 3), 4) y 5) de la letra a.1. Si se cambia el equipo de trabajo y/o el inmueble, deberá remitir la información a que se refieren las letras a.1 y a.2 respectivamente. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las Bases y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, se podrá poner término anticipado al convenio.

1. **De la suscripción:**

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía, hasta el día **25 de enero de 2022**. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

**La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes es el día 28 de enero de 2022.**

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos y Recursos Materiales antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 3° de la Ley N°20.032, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes.

1. **Del contenido mínimo del convenio**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) El aporte financiero que corresponda pagar;

4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;

5) El plazo de duración del convenio; y,

6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa, (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

**d) Del inicio de los convenios**

Los convenios suscritos entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos se entenderán vigentes desde su total tramitación, esto es, desde que el colaborador que se adjudicó la licitación sea notificado por escrito del acto administrativo que apruebe el convenio, y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en el Anexo N° 1.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma, se realice al correo electrónico que haya indicado en el “Formulario de presentación de proyectos”, en el recuadro que se consigna en el párrafo II. “Antecedentes de la Institución”.

**e) De la duración del convenio**

La fecha de término del convenio será la establecida en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

**f) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, según corresponda, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

### g) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

### h) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor zona, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**i) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al Servicio, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

## 12. Pago del Aporte Financiero

**a) Naturaleza.**

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

**b) Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención del SENAME (USS)**, y su valor para el año 2021, será de $17.240.

El aporte financiero ofrecido por el Servicio, se determinará de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302.

La Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, se pagará por población convenida con valor unitario.

Para el cálculo del valor efectivo del aporte a transferir a los colaboradores,se considerará un valor base correspondiente a 0,083 USS. Este valor base, podrá incrementarse producto de la aplicación del factor zona, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 20.032.

**Aporte del colaborador**: Es importante señalar que, sobre el aporte que entrega el Servicio por Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, el colaborador acreditado debe aportar como mínimo el 25%, para completar el valor total del proyecto. Este aporte, será detallado en el Anexo N°2, que contiene el “Formulario de Presentación de Proyectos OPD”, indicándose el monto mensual y anual que se entregará, lo que corresponde a un compromiso institucional, traducido en aportes de diversos tipos de parte de la institución interesada en la ejecución del presente proyecto. Este aporte puede corresponder a: recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilización, materiales de oficina, entre otros.

Estos aportes serán valorizados en pesos, en la presentación del proyecto, en función de corroborar el porcentaje del aporte institucional exigido. El aporte institucional del colaborador se reajustará de la misma forma que el aporte del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Tablas:

1.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, aprobado por el Decreto N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  Categorías | % a pagar por factor zona |
| Zona A | 0% |
| Zona B | 14% |
| Zona C | 28% |
| Zona D | 56% |
| Zona E | 84% |
| Zona F | 100% |

Este criterio se aplicará a la línea de acción licitada.

El aporte del Servicio se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, y el artículo 53 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio transferirá el monto del aporte financiero en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

En ningún caso el Servicio podrá transferir a un colaborador acreditado un monto por concepto de aporte financiero superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda entrega de los aportes que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el colaborador haya percibido efectivamente dichos recursos.

El monto total del anticipocorresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

## 13. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl.

## 14. Sobre la supervisión

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo a la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032.

## 15. Sobre la evaluación anual

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley aprobado por el Decreto N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

Para estos proyectos, la evaluación se realizará en los siguientes meses:

|  |  |
| --- | --- |
| Para aquellos que duren entre 12 meses y menos de 18 meses. | Al mes noveno (9) de ejecución.  |
| Para aquellos que duran entre 18 meses y menos de 24 meses. | Al mes 12 y al mes 15 de ejecución. |
| Para aquellos que duren 24 meses o más. | Al mes 12 y al mes 21 de ejecución. |

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
2. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
3. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento de evaluación de desempeño contempla las siguientes etapas, metodologías y mecanismos:

1. Planificación de los proyectos a evaluar considerando los plazos de realización de la evaluación definido en los convenios.
2. Recopilación de información y antecedentes pertinentes para la evaluación del proyecto, tales como informes de supervisiones técnicas y financieras, de evaluaciones o auditorías de entes externos, si los hubiere, de calidad de los registros de intervención pertinentes al cumplimiento de los objetivos, del buen uso de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las instrucciones generales y particulares impartidas por el servicio, especialmente en lo que dice relación con posibles delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes.
3. Visita especial de evaluación en terreno al proyecto, ejecutada por un supervisor técnico distinto de aquel que realiza las respectivas supervisiones, de la cual se deberá levantar acta que contenga los hallazgos de la visita. En dicha visita, se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios si los hubiese, utilizando metodologías que resguarden la confidencialidad y que sean adecuadas a la edad de los opinantes.
4. Aplicación del instrumento de evaluación previamente definido, correspondiente a las distintas modalidades de atención, considerando los criterios objetivos definidos anteriormente.
5. Propuesta de resultado de la evaluación de desempeño al Director Regional.
6. Aprobación, modificación o rechazo de la propuesta por parte del Director Regional.
7. Notificación al colaborador del resultado de la evaluación del proyecto, quien podrá recurrir de lo resuelto por la autoridad de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.
8. Aplicación de medidas, cuando corresponda, con motivo de los resultados de la evaluación.
9. Publicación del resultado final de la respectiva evaluación.

El mecanismo para que los colaboradores acreditados puedan conocer la metodología utilizada para la evaluación anual, será una Resolución Exenta dictada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la que formará parte del convenio celebrado con el respectivo organismo colaborador acreditado, y que se publicará en la página web institucional.

Como consecuencia de la evaluación ya indicada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Nº 20.032. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación.

**16. Rendición de cuentas:**

El aporte financiero transferido por el Servicio al colaborador acreditado deberá ser destinado al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3 y 5 de la Ley Nº 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.

El aporte fiscal deberá ser destinado por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el Servicio.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes fiscales, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el Servicio, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos del aporte financiero transferido e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable también a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la Ley N° 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al Servicio, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, del Servicio Nacional de Menores, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos del aporte financiero a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el Servicio podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 20.032 antes mencionado.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

# III. ANEXOS

I. Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.
2. Anexo N°2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos”.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”.
6. Anexo N°6, denominado “Nómina de conformación del equipo”.
7. Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
8. Anexo N°8, denominado “Plan Anual de Capacitación”.
9. Anexo N° 9, denominado Formato Curriculum Vitae.
10. Anexo N° 10, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades.
11. Anexo N° 11, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones.
12. Anexo N°12, denominado “Enfoques Transversales”.